



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Aguascalientes
Subdirección Jurídica**

OFICIO NO.: PFPA/8.1.2/8C.17/0013/2026

EXP. NO.: PFPA/8.1.2/8C.17/00001-26

Aguascalientes, Ags., 20 de enero de 2026.

**LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA SUBPROCURADURÍA DE LITIGIO ESTRATÉGICO
Y JUSTICIA AMBIENTAL
PRESENTE.**

Me refiero a su similar número PFPA/5.2/00274 de fecha 14 de enero del presente año, a través del cual solicita se remitan aquellas resoluciones definitivas que hayan causado estado en términos de lo señalado en el oficio número PFPA/5.2/2C8C.17.3/03213 de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, para su posterior publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes al **Cuarto** Trimestre del 2025.

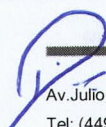
Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que la información correspondiente a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial, ha sido remitida mediante el formato Excel, así como las resoluciones digitalizadas, mismos que fueron colocados en la carpeta compartida correspondiente.

Anexo al presente sírvase encontrar **15** resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P 20290.
Tel: (449) 978 9143 www.profepa.gob.mx



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas”.

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las **15** documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

En espera de mantener una adecuado y oportuna coordinación, le envío un respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES,
DESIGNADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIONAL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

DR. VICENTE DÍAZ NÚÑEZ.

De conformidad con lo establecido en el oficio número DESIG/066/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, con efectos a partir del 16 de marzo de 2025.


CDMB/GGLA



2026
año de
Margarita
Maza